



## AVISO DE REMATE

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO VALLE,

HACE SABER :

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario**, distinguido con la radicación número **2014-00044-00**, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **DARIO ARISTIZABAL GONZÁLEZ**; se ha señalado el día miércoles veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado **DARIO ARISTIZABAL GONZÁLEZ**, el cual se relaciona así:

*“Una finca rural agrícola dividida en dos lotes, ubicada en la vereda de la Honduras, jurisdicción del municipio de El Dovio, denominada “El Porvenir” y “Costal Quemado”, de una extensión superficiaria de 4 hectáreas 4.800 metros cuadrados y 12 hectáreas 8.000 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos: Norte, partiendo del mojón número 1, colocado al pie de un árbol de anon en lindero con Néstor González, se sigue bajando el línea recta a encontrar la quebrada San Rafael en donde se encuentra el mojón número 2, al borde de dicha quebrada; Oriente, se sigue quebrada abajo hasta encontrar el mojón número 3, se continua quebrada abajo en lindero con el mismo Néstor González hasta el mojón número 5; Sur, sigue en lindanza con Néstor González y quebrada abajo en colindancia con el vendedor Ramón Antonio Aristizabal García, se sigue quebrada abajo a llegar a la quebrada la Honduras se continua quebrada arriba lindando con Néstor González y el vendedor, se sigue quebrada arriba hasta encontrar una mata de guadua en lindero con Carlos Jiménez, se sigue este lindero se sigue este lindero a llegar a un filo en donde hay una mata de cabuya en lindero con el mismo Carlos Jiménez y transversalmente hasta llegar a la quebrada La Alejandría, quebrada abajo hasta encontrar la quebrada La Honduras; Occidente, con propiedad de Gildardo Quintero y el mismo vendedor a encontrar el mojón número 1, en lindero con Geradino García, o sea el punto de partida”.*

Del mismo modo con su respectiva complementación, la cual reposa en el certificado de libertad y tradición de dicho inmueble.

Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle e identificado bajo la Matricula Inmobiliaria N° 380-6795; y avaluado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$66'238.750.00) M/cte.**

Anunciada la licitación, los interesados presentarán su oferta en un sobre cerrado con el respectivo recibo de pago. La base de la licitación será del 70% (\$46'367.125.00) del avalúo del bien, y el depósito para ser postura debe hacerse por el 40% del avalúo decretado, es decir, consignar en el Banco Agrario de Colombia, la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$26'495.500.00)**. La Licitación tendrá la duración de una (1) hora y se adjudicará la propiedad al mejor postor, para lo cual se publica el presente aviso en un diario de amplia circulación de la región (El País), de lo cual se allegarán las constancias de su publicación. Se fija el presente, hoy viernes doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-59 tel: 318385 08 77

Correo electrónico:

[j01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



El secuestro encargado del bien inmueble objeto del litigio es el señor **FLORIAN MAURICIO RADA IZASA**, quien puede ser localizada en la Calle 26 A1 N° 14-60 Tuluá Valle, celular: 317 340 9746, correo electrónico: mauricioradai@gmaill.com.

Atentamente,

#### Firmado Por:

HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO  
SECRETARIO

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7272cf17bdcd67b5bb11480323dc2a3a77c779327ec71510a80600a68cf276a6**

Documento generado en 11/03/2021 03:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**